

REJÓN Y EL JUICIO DE AMPARO

Por el licenciado Daniel MORENO,
Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Durante varias décadas se negó la paternidad del Juicio de Amparo a su verdadero creador: Don Manuel Crescencio Rejón, quien nació en Bolonchenticul, de la Provincia de Yucatán, ahora en el Estado de Campeche, en 1899. Sin embargo, en nuestros días, debido a las plumas de Don Vicente Peniche López y sobre todo la del extinto profesor de la Facultad de Derecho, Don Carlos Echánove Trujil'o, no existe la menor duda. No obstante, los estudiosos del conservatismo, siguieron negando que en el ámbito nacional Rejón hubiera tenido participación. Ahora no hay la menor posibilidad de negación: hace tres décadas la Asociación de Abogados del Distrito Federal reimprimió el Proyecto de la Mayoría de los Diputados del D. F. en el año de 1846, a la cabeza de los cuales se encontraba el jurista yucateco.

Por nuestra parte, recordamos que en el año de 1976 el entonces candidato a la presidencia de la República, licenciado José López Portillo, en una hacienda cercana a Mérida, le rindió cumplido homenaje; y el ahora presidente de nuestro país leyó un interesante estudio sobre Rejón. En la misma oportunidad se distribuyó un folleto que imprimió el Partido Revolucionario Institucional y que fue redactado por el autor de estas líneas, en el que se hacía amplio estudio de la personalidad del notable yucateco. Ahora solamente quiero puntualizar que después de casi un cuarto de siglo de vida política, a Rejón le correspondió hacer la defensa jurídica de los derechos de México sobre Texas, y sobre la injusta agresión de que fue víctima en 1846-1847, cuando a fines de ese año ocupaba la cartera de Relaciones Exteriores.

Poco después es separado de su cargo por el general Salas y la invasión avanza; pero Rejón no cesa en su lucha, pues no dejaba de ser hombre público, porque antes había sido electo diputado al Congreso de 1847: la ciudad de México lo ha hecho su representante popular. Reitera sus ideas sobre las garantías y el juicio de amparo, las que ex-

pone en un folleto denominado Programa de la Mayoría de los Diputados del Distrito Federal. Las excesivas tareas que tenía el gran combatiente impidieron que concurriera a la asamblea del Congreso que expide el Acta de Reforma de 1847, pero de todos modos se logra establecer el Amparo, bajo la influencia del liberal moderado y abogado de Jalisco, don Mariano Otero.

El Congreso mexicano, al quedar ocupada la ciudad de México, marcha a la ciudad de Querétaro, donde se acuerda la firma del Tratado llamado de Guadalupe-Hidalgo, por el que nuestro país es despojado de más de la mitad de su territorio. Rejón redacta y publica como protesta, unas *Observaciones del Diputado saliente Manuel Crescencio Rejón, contra los Tratados de Paz*, en las que se muestra amplio conocedor del conflicto y de las normas del Derecho Internacional.

Uno de los documentos que muestran la elevada calidad de jurista del forjador del amparo: la Constitución, o mejor dicho, proyecto de Constitución que se presentó a la Legislatura de Yucatán, el 23 de diciembre de 1840, que ya tuvimos oportunidad de difundir ampliamente (*El pensamiento jurídico mexicano*, Editorial Porrúa, 2ª ed., 1974). Tan importante documento se había tornado de imposible adquisición. Por fortuna, el distinguido compilador y jurista don Isidro Montiel y Duarte lo recogió y conservó en su excelente obra de Derecho Público. Cuando los redactores—con Rejón como principal, según han demostrado los investigadores del Sureste— escribieron la Exposición de Motivos, indicaron como base de la nueva organización las siguientes:

“La división del Poder Legislativo en dos Cámaras, la elección popular directa de los diputados, senadores y miembros del Poder Ejecutivo, la responsabilidad ilimitada de los agentes superiores de la administración con la de los subalternos, por las órdenes ilegales que obedezcan, y la salvaguardía puesta en el Poder Judicial, para preservar la Constitución de las alteraciones que pretendía hacerle el Congreso del Estado, a pretexto de interpretarla, y contra los abusos de ésta y del Gobierno”.

Es oportuno puntualizar el hecho de que la carta política que comentamos, fue preparada en momentos sumamente difíciles por el choque de la dictadura santanista y algunas provincias mexicanas, lo que determinó, como antes señalamos, la separación de lo que ahora comprenden los Estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo por lo que algunas críticas que se hicieron en contra de tal documento carecen de valor. El principal redactor, Don Manuel Crescencio García Rejón, era hombre perfectamente informado no solamente en la obra de Tocqueville, *La Democracia en América*, sino también estudioso de Rousseau, Benjamín Constant y Montesquieu, además de los doctrinarios ingleses y del pensamiento jurídico y político del momento en Inglaterra y Estados Unidos. Todo ello superado con el profundo estudio de la reali-

dad política mexicana, en parte derivado de su actuación constante en la vida nacional y en sus viajes, así fuesen forzosos algunos.

Hoy nadie discute que el fundamento del control de la constitucionalidad se estableció por Rejón en la carta yucateca, en la forma indirecta y a través del poder judicial. Por ello es muy certero el juicio del especialista en amparo, don Ignacio Burgoa, quien llama a nuestro biografiado "insigne jurista y gran patriota". El propio Burgoa ha puntualizado, con toda corrección, la importancia de la obra rejoniana, por haber consignado "por primera vez en México como tales la libertad religiosa, de pensamiento, de imprenta, etcétera, y reglamentando los derechos y prerrogativas que el aprehendido debe tener"; añadiendo luego:

Mas lo que verdaderamente constituyó un progreso en el Derecho Público Mexicano, fue la creación del medio controlador o conservador del régimen constitucional o amparo, como él mismo lo llamó, ejercido o desempeñado por el Poder Judicial, con la ventaja de que dicho control se hacía extensivo a todo acto (*lato sensu*).

Por su parte, su mejor exégeta y biógrafo, Carlos Echánove Trujillo, apunta que hasta los últimos momentos de su vida estuvieron dedicados a servir a la patria. En ningún momento perdió la fe en la recuperación del país, no obstante la grave derrota y el tremendo despojo sufrido: "en una casa colonial de la calle del Águila, una ventana vierte su luz hasta altas horas de la noche sobre la calle empedrada. Adentro, un hombre de aspecto amulado, alto, fornido, calvo, bajo su peluca oscura, de laboriosidad incansable, que había amado mucho a los Estados Unidos, pero cuyo amor se había trocado en odio, trabaja. Dos hombres lo rodean: uno es su primo, Joaquín García Rejón; el otro, un joven diputado oaxaqueño, el licenciado Francisco Lazo Estrada, que se había constituido en inseparable discípulo del patriota inquieto. Sobre la mesa, que alumbra un quinqué, pueden verse los borradores de un *Acta de Navegación u Ordenanza de Marina*, con la que los tres amigos sueñan en dotar a México con una marina nacional. La obra es tanto más desinteresada cuanto el Acta deberá publicarse como iniciativa de uno de los ministerios".

Pero una noche la luz no aparece en la ventana. "La vida inquieta y apasionada de don Manuel Crescencio Rejón", se apagó para siempre el 7 de octubre de 1849. Sus últimas palabras, dirigidas al ex ministro Haro y Tamariz, eran de que luchara "por la salvación de la República".

Hoy sentimos una gran satisfacción al divulgar nuevamente, el Programa de los Diputados de la Mayoría del Distrito Federal, del año de 1846, con lo que se demuestra que, a nivel nacional, el proyecto de Re-

jón era superior al de Otero, y solamente las circunstancias difíciles para el país, que impidieron al gran patriota concurrir a las sesiones correspondientes del Congreso que expidió el Acta de Reformas, fueron el obstáculo para que en aquella asamblea el gran jurista pudiera hacer la defensa de su Proyecto de Juicio de Amparo.